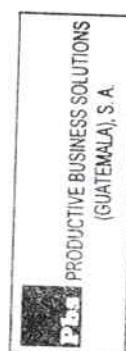


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES  
GUION DOS MIL VEINTICINCO (333-2025).**

En la ciudad de Guatemala, el catorce de octubre de dos mil veinticinco; **NOSOTROS:** Por una parte, **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, de cuarenta y cinco años de edad, casada, venezolana, Ingeniera Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de

  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, Guatemala





Identificación (DPI) de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación (CUI) tres mil ochocientos seis espacio veintisiete mil cincuenta y uno espacio cero ciento trece (3806 27051 0113), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada por la Notaria Ilse Noemi Castro Sierra, el tres de octubre de dos mil veinticinco, del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el uno de marzo de dos mil veintitrés, por la Notaria Sharon Sussethe Caballeros Girón, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el segundo razonamiento del nombramiento con registro número seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis (670476), folio doscientos cincuenta y cinco (255), del libro ochocientos seis (806) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del veintiuno de julio de dos mil veintidós; y **LUIS EMILIO OROZCO FLORES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos once espacio cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós espacio mil doscientos doce (2611 41422 1212), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE ESPECIAL FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada por la Notaria Ilse Noemi Castro Sierra, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el siete de octubre de dos mil dieciséis, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número

cuatrocientos ochenta y siete mil setenta (487070), folio quinientos cincuenta y nueve (559), del libro cuatrocientos diecisésis (416) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del siete de octubre de dos mil diecisésis; según las facultades de nuestros nombramientos comparecemos conjuntamente en nuestras calidades de **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL** y **GERENTE ESPECIAL FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA** que en lo sucesivo se le denominará como **LA CONTRATISTA**. La entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número sesenta y seis (66), autorizada en esta ciudad, el quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Arturo Yaquián Otero, bajo la denominación social "XEROX DE GUATEMALA - REPRODUCCIONES GRÁFICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Civil de la Capital el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida número ciento cincuenta y dos (152), folio ciento cuarenta y ocho (148) del libro treinta y cinco (35) de Personas Jurídicas, y posteriormente inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles. Dicha sociedad posee las modificaciones siguientes: a) Escritura Pública número cincuenta (50), autorizada en esta ciudad, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por el Notario Arturo Yaquián Otero; inscrita en el Registro Civil de la capital bajo la partida número ciento noventa y siete (197), folio cuarenta y cuatro (44), del libro treinta y seis (36) de Personas Jurídicas, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades

  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala



  
PBX

Mercantiles; **b)** Escritura Pública número sesenta y uno (61), autorizada en esta ciudad, el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Ampliación de Capital y Cambio de Denominación Social a "**XEROX DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; **c)** Escritura Pública número noventa y cuatro (94), autorizada en esta ciudad, el uno de octubre de mil novecientos setenta y seis, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée, de Aumento de Capital, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio sesenta y tres (63), del libro diez (10) de Sociedades Mercantiles; **d)** Escritura Pública número cincuenta y dos (52), autorizada en esta ciudad, el seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, de Modificación de la Escritura social por Cambio del Ejercicio Social Anual; **e)** Escritura Pública número cinco (5), autorizada en esta ciudad, el treinta de abril de dos mil dos, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée, de Aumento de Capital, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número uno (1); **f)** Escritura Pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad, el uno de abril del dos mil tres, por el Notario Pedro Mendoza Montano, de cambio de denominación social a **DOCUMENTOS Y DIGITALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta

y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número dos (2); **g)** Escritura Pública número seis (6), autorizada en esta ciudad, el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, por el Notario Roberto Alejandro Alfaro Curley, de Aumento de Capital, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número ocho (8); **h)** Escritura Pública número cuarenta y tres (43), autorizada en esta ciudad, el once de mayo de dos mil once, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, de Cambio de Denominación Social a **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA"**, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, siendo la Modificación número nueve (9); **i)** Escritura Pública número ciento veintitrés (123), autorizada en esta ciudad, el doce de diciembre de dos mil once, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, de Aclaración y Modificación de Capital Autorizado, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles; **j)** Escritura Pública número ciento dieciséis (116), autorizada en esta ciudad, el once de septiembre de dos mil catorce, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, de Fusión por Absorción y Cambio de Objeto Social, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número diez (10); **k)** Escritura Pública número nueve (9), autorizada en esta ciudad, el seis de febrero de dos mil diecisiete, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, de Aumento de Capital de

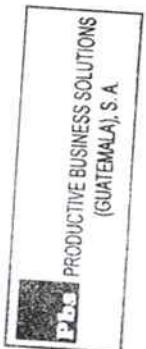
  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala



la Escritura Social, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número once (11). Correspondiéndole a la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA** el Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (575461). Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición del **"LICENCIAMIENTO DE ORACLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

**ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de **Modalidad Específica de Adquisición** identificada como **RENAP ME GUION CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP ME-03-2025)** para la adquisición del **"LICENCIAMIENTO DE ORACLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**. Para el efecto, el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se publicaron los Términos de Referencia que regirán la Modalidad Específica, adquisición con Proveedor Único, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones trescientos sesenta mil trescientos catorce (26360314). La Comisión Receptora de Manifestación de Interés nombrada para el efecto, recibió una sola oferta por parte de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número ciento setenta y tres guion dos mil veinticinco (173-2025) del cuatro de julio de

dos mil veinticinco; y, conforme el Acta Administrativa número doscientos ochenta y uno guion dos mil veinticinco (281-2025) del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la Revisión del cumplimiento de los Requisitos Fundamentales, No Fundamentales y Formales, asimismo, la calificación de la única manifestación, la Comisión Receptora de Manifestación de Interés determinó el cumplimiento de la totalidad de requisitos por parte de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**. Dicha Acta Administrativa fue rectificada mediante Acta Administrativa número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar la contratación mediante Resolución de Directorio número treinta y nueve guion dos mil veinticinco (39-2025), del dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de



John

Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106, Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, la Manifestación de Interés y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición del "**LICENCIAMIENTO DE ORACLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**". **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento de Oracle	Tipo: Licenciamiento	Unidad	1 unidad(es)	1

<b>Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)</b>
<b>1. ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PERPETUAS DE PRODUCTOS ORACLE EN SU ÚLTIMA VERSIÓN BAJO EL MODELO ULA</b>
Se requiere la adquisición del siguiente licenciamiento Oracle Corporation: <ul style="list-style-type: none"><li>• 22 licencias Oracle Database Enterprise Edition 19c o superior.</li><li>• 16 licencias Oracle Real Application Cluster 19c o superior.</li><li>• 22 licencias Oracle Tuning Pack.</li></ul>

- 22 licencias Oracle Diagnostics Pack.
- 22 licencias Oracle Audit Vault and Database Firewall.
- 10 suscripciones Oracle Linux Premier Plus Support para las máquinas físicas o virtuales Oracle Linux donde se instalarán la nueva base de datos institucional, que cuente con Virtualizador KVM, Oracle Enterprise Manager Cloud Control, Oracle Audit Vault y Database Firewall.

Las licencias ORACLE detalladas en el numeral anterior, permitirán tener los derechos de uso sobre productos Oracle listados en este literal y que son requeridos para la disponibilidad de los servicios del **RENAP**.

El software podrá ser instalado en servidores físicos o virtuales, en clúster (de acuerdo con las características de cada tipo de producto) o "Stand Alone".

## **2. SOPORTE DEL FABRICANTE**

### **DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:**

El Licenciamiento requerido y actualizado de productos Oracle incluirá la suscripción al soporte cubierto por Oracle Corporation por 24 meses contados a partir de la implementación del licenciamiento.

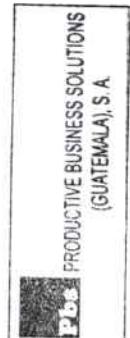
El Licenciamiento incluye el soporte con el fabricante (Oracle Support), brindando acceso y derecho a actualizaciones en el período solicitado dentro del presente Contrato Administrativo de licenciamiento Oracle.

El servicio de Soporte Técnico de Fabricante Oracle incluye:

- Derecho a nuevas versiones.
- Derecho de Patch Updates y Fixes.
- Acceso a la Base de Conocimientos de Oracle por 24 meses.
- Derecho a soporte técnico remoto del fabricante de forma ilimitada mientras esté vigente.
- Acceso a documentos y notas Oracle en el Portal de Soporte Oficial.

El soporte técnico de Fabricante Oracle (Oracle Premier Support) deberá abarcar

  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala



todo el licenciamiento requerido en el presente Contrato Administrativo durante 24 meses contados a partir de la implementación del licenciamiento.
<b>3. TAREAS PARA REALIZAR</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:</b>
La implementación se definirá como: la instalación, configuración, migración, actualización, puesta en funcionamiento, de la nueva plataforma.
El personal técnico del RENAP proporcionará los equipos físicos o virtuales necesarios para la creación de los servidores correspondientes al KVM Manager, Oracle Enterprise Manager Cloud Control, Oracle Audit Vault, Database Firewall y los requeridos para la Base de Datos.
El personal técnico del RENAP presentará los volúmenes necesarios a cada servidor.
El personal técnico del RENAP brindará el direccionamiento IP necesario para la configuración de cada componente asociado.
<b>4. IMPLEMENTACIÓN</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:</b>
<b>LA CONTRATISTA</b> realizará la implementación de Oracle KVM.
<b>LA CONTRATISTA</b> realizará la implementación de los servidores Oracle Linux.
<b>LA CONTRATISTA</b> realizará la implementación de la Base de Datos Oracle y/o su correspondiente funcionalidad de los diferentes Packs indicado en el numeral 3 "Tareas para realizar", de estas Especificaciones Técnicas.
<b>LA CONTRATISTA</b> realizará la implementación de la solución Oracle Audit Vault y Data base Firewall.
<b>LA CONTRATISTA</b> deberá realizar la migración en caso de ser requerido de la plataforma de la base de datos actual, a la nueva versión de la plataforma.
<b>LA CONTRATISTA</b> deberá informar sobre el método a utilizar y las interrupciones al servicio (la cantidad de ventanas de mantenimiento y el tiempo de cada una)

necesarias según el método a utilizar.

La creación de inventario de pruebas estará a cargo del personal del RENAP y personal de **LA CONTRATISTA**.

Personal técnico del RENAP verificará las aplicaciones para la base de datos utilizada en las nuevas plataformas.

**LA CONTRATISTA** deberá brindar el acompañamiento necesario para las pruebas y puesta en producción de la nueva plataforma.

Previo a la instalación y migración de la solución, **LA CONTRATISTA** deberá proponer, si aplica, cualquier mejora o ajuste necesario tanto en la infraestructura como en la solución misma, con el fin de garantizar la correcta implementación, asegurar su óptimo funcionamiento y alinearla con los requisitos establecidos por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP.

## 5. SEGUIMIENTO DE INCIDENTES

### DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

**LA CONTRATISTA** deberá brindar el acceso a un sistema automatizado de "tickets" en donde el RENAP pueda dar seguimiento a los incidentes presentados.

**LA CONTRATISTA** deberá brindar un acompañamiento presencial y/o remoto en su defecto, en las instalaciones del RENAP por una semana luego de la puesta en producción para atender eventuales problemas que presente la nueva plataforma.

## 6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

### DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

**LA CONTRATISTA** deberá realizar 4 visitas posteriores a la implementación durante la garantía, según lo requiera la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de la solución. Durante estas visitas, **LA CONTRATISTA** podrá llevar a cabo actualizaciones de versiones si el fabricante así lo recomienda, siempre que dichas actualizaciones no impacten el funcionamiento normal de la plataforma. Las actualizaciones deberán ser

previamente validadas por el personal técnico de RENAP.

Además, se deberán implementar procedimientos para la detección temprana de fallos o problemas potenciales en la plataforma, así como acciones preventivas para evitar cualquier interrupción en su operación. Cualquier anomalía detectada deberá ser reportada y gestionada de manera inmediata, y las soluciones preventivas o correctivas deberán ser implementadas durante las visitas de mantenimiento.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá proponer y ejecutar cualquier valor agregado que permita mejorar la funcionalidad, el rendimiento y la eficiencia de la base de datos, a fin de optimizar su operatividad. Las recomendaciones para mejoras o ajustes deberán ser evaluadas y aprobadas en conjunto con el personal técnico de RENAP.

Las visitas serán coordinadas con el personal del Departamento de Base de Datos del RENAP.

**LA CONTRATISTA** brindará el soporte a la nueva plataforma, durante el período de la implementación.

Para todo trabajo preventivo o de actualización **LA CONTRATISTA** deberá entregar un documento con al menos dos semanas de anticipación para realizar el mismo, en donde se especifique lo siguiente:

- Objetivo del trabajo a realizar.
- Determinación de áreas afectadas y posibles implicaciones.
- Problemas por resolver o mejoras a implementar.
- Personal involucrado.
- Detalle de las actividades incluyendo los tiempos de inicio y finalización de cada paso a realizar.
- Procedimiento de contingencias ante eventualidades.

**7. REFERENCIAS DE LA CONTRATISTA****DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:**

**LA CONTRATISTA** es distribuidor autorizado por la corporación ORACLE, para lo cual presentó la certificación que lo acreditó.

**LA CONTRATISTA** presentó constancia de al menos 15 años de estar constituida en el Registro Mercantil General de la República por medio de su Escritura Constitutiva.

**LA CONTRATISTA** cuenta con las especialidades siguientes:

4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática; 9511 Mantenimiento y reparación de computadoras y de equipo periférico y 6209 Otras Actividades de tecnología de la información y servicios informáticos, según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.

**LA CONTRATISTA** cuenta con un CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (CAC) propio, con asistencia en idioma español y con número telefónico dentro de Guatemala para la apertura de ticket.

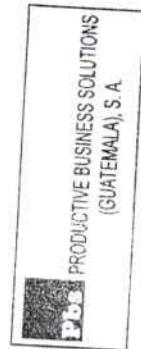
**LA CONTRATISTA** cuenta con un Ingeniero en Sistemas Electrónico colegiado activo local que presenta la certificación Lean Six Sigma.

**LA CONTRATISTA** cuenta con una persona que certificada en PMP.

**8. GARANTÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN****DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:**

**LA CONTRATISTA** cuenta con el personal técnico especializado, para que garantice las buenas prácticas de diseño e implementación de las nuevas plataformas, para lo cual presentó fotocopias legalizadas por Notario de certificaciones y capacitaciones siguientes:

- Database Administrator.
- Oracle Linux Implementation Specialist.



- Oracle Enterprise Manager 12c Certified Implementation Specialist.
- Oracle Cloud Infrastructure Security Professional.
- Oracle Cloud Infrastructure Architect Professional.
- MySQL HeatWave Implementation.

Observación: Este equipo de técnicos será el encargado de la implementación del licenciamiento adquirido y de ser necesario la sustitución, deberá ser aprobado por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP.

Adjudicación Total

Forma de Pago Total

## 9. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

### DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

**LA CONTRATISTA** deberá realizar una transferencia de conocimientos sobre la solución implementada, la cual deberá incluir, como mínimo:

- Descripción de las licencias de productos Oracle.
- Detalle de la implementación y migración realizadas.
- Procedimientos para la operación y administración de las licencias.
- Cualquier otra actividad relevante que aporte valor a la operación de la base de datos.

Adicionalmente, esta transferencia de conocimientos deberá contemplar como entregable la capacitación de 4 usuarios de Oracle University, seleccionados por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, dichos usuarios deberán estar habilitados con al menos, los siguientes temas:

- **Oracle Audit Vault and Database Firewall:** Instalación y configuración.
- **Oracle 19c: Data Guard Administration Workshop.**
- **Oracle Linux 8: System Administration III.**

En los cuales se adquieran las habilidades para realizar una instalación, configuración de las licencias y administración de las mismas. Se deberá incluir

constancia de participación. La transferencia se llevará a cabo en las instalaciones designadas por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, dentro de los 70 días hábiles contados a partir del siguiente día de publicada la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo que se suscriba, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). Los recursos de la transferencia de conocimiento deberán estar habilitados por un período de 12 meses.

#### **10. LUGAR DE ENTREGA**

##### **DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:**

**LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento adquirido de forma total, debidamente implementado, en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística del RENAP indique por escrito.

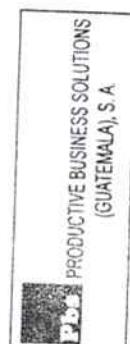
#### **11. TIEMPO DE ENTREGA**

##### **DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:**

**LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento adquirido de forma total, debidamente implementado dentro del plazo de 70 días hábiles, contados a partir del siguiente día de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).

En este período de entrega no se tomará en cuenta los días que dure la gestión para solicitar los diferentes permisos a las autoridades del RENAP. Asimismo, en este período de entrega no se tomará en cuenta los días que duren las diferentes acciones, que deba realizar el personal técnico del RENAP para realizar pruebas, validar, certificar o cualquier otra actividad que deba realizarse previo a continuar con el proceso de implementación por parte de **LA CONTRATISTA**.

  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala





**LA CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Informática y Estadística del RENAP de los permisos requeridos, así como de la finalización de las fases o etapas de la implementación que requieran de la validación por parte del personal técnico del RENAP. Al finalizar las actividades realizadas por el personal técnico del RENAP para validar el buen funcionamiento de la fase o etapa en la cual se encuentra la implementación, se deberá informar a **LA CONTRATISTA** por escrito, para que se continúe con el proceso del mismo.

## 12. ENTREGABLES

### DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Los entregables de los productos licenciados deberán incluir:

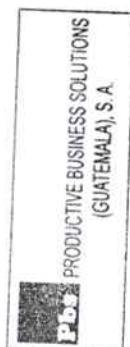
- El enlace para acceso a la plataforma Oracle donde tendrá acceso a descarga del licenciamiento adquirido y el software.
- Certificado o Certificados impresos de licencias adquiridas a nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Informe final de los trabajos realizados aprobado por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP del cual deberá entregar una copia a la Comisión Receptora y Liquidadora.
- El licenciamiento deberá contar con 24 meses de garantía a partir de la implementación recibida a entera satisfacción por parte de la Dirección de Informática y Estadística.

**QUINTA. PRECIO TOTAL:** El precio total del presente Contrato Administrativo por la adquisición del "LICENCIAMIENTO DE ORACLE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" es de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.26,881,952.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: **i)** Fotocopia del presente Contrato Administrativo; **ii)** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo; **iii)** Certificado o certificados impresos de las licencias adquiridas; **iv)** Informe final de los trabajos realizados aprobado por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP; **v)** Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, que indique el cumplimiento a satisfacción de las Especificaciones Técnicas, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo; **vi)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP, del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido debidamente implementado, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; **vii)** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DS1 guion trescientos noventa y ocho guion dos mil veintiuno (SAT-DSI-398-2021), del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT; **viii)** Cualquier otra documentación que el RENAP requiera. **SÉPTIMA.**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-11140066-01-

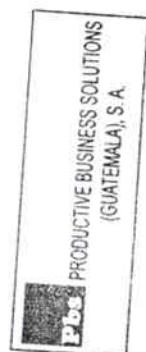
  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala



00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000), del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución, pueda ser afectada en el futuro para la mejor aplicación del gasto. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento adquirido de forma total, debidamente implementado, en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a entera satisfacción del licenciamiento adquirido, debidamente implementado, teniendo a la vista el informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP que indique el cumplimiento a satisfacción de las Especificaciones Técnicas, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega e implementación serán absorbidos por **LA CONTRATISTA. NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** realizará la entrega del licenciamiento adquirido de forma total, debidamente implementado, dentro del plazo de SETENTA (70) días hábiles, contados a partir del siguiente día de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). En este período de entrega no se tomará en cuenta los días que dure la gestión para solicitar los diferentes permisos a las autoridades del RENAP. Asimismo, en este período de entrega no se tomará en cuenta los días que duren las diferentes acciones, que deba realizar el personal técnico del RENAP para

realizar pruebas, validar, certificar o cualquier otra actividad que deba realizarse previo a continuar con el proceso de implementación por parte de **LA CONTRATISTA**. **LA CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Informática y Estadística del RENAP de los permisos requeridos, así como de la finalización de las fases o etapas de la implementación que requieran de la validación por parte del personal técnico del RENAP. Al finalizar las actividades realizadas por el personal técnico del RENAP para validar el buen funcionamiento de la fase o etapa en la cual se encuentra la implementación, se deberá informar a **LA CONTRATISTA** por escrito para que se continúe con el proceso del mismo. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega a satisfacción del licenciamiento debidamente implementado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega a satisfacción del licenciamiento debidamente implementado se realizará con base al tiempo estipulado en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene el RENAP para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA.**

  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP.  
Guatemala, Guatemala



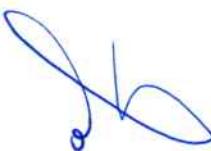
  
**RENAP**

**RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El RENAP a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción del licenciamiento adquirido debidamente implementado y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento se hará efectiva sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a presentarse debe contener el nombre del propietario en caso de que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas." **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de

Caución deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de que el licenciamiento adquirido fue recibido a entera satisfacción. (Artículo 56 numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el servicio contratado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo variando la calidad o cantidad del objeto de este, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El **RENAP** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes:

  
**RENAP**  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala



a) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación;

d) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; e) Por convenir a los intereses del **RENAP**; y/o f) Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Nosotros, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI y LUIS EMILIO OROZCO FLORES**, en la calidad con que actuamos, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas).

**DÉCIMA OCTAVA.**

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** La información, los documentos, procedimientos, licencias y demás actos que serán confirmados al proveedor del servicio o que se conozcan derivado de la contratación del servicio, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial; por lo que el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del servicio, se obliga a lo siguiente: no revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, inferir, interceptar, alterar, modificar, sustraer, dañar, inutilizar, destruir y comentar la información que obtengan con motivo del presente servicio, así como a no realizar un uso diferente del previsto en la adquisición, no utilizar dicha información para el ejercicio de actividad propia o de terceros; no la duplicarán, enajenarán, compartirán, venderán, arrendarán,

transferirán o transmitirán a terceras personas en cualquier forma, medio, mecanismo, dispositivo o procesamiento, salvo autorización previa y escrita de ambas partes. Esta prohibición afecta a su personal directo o indirecto, sus consultores y el personal de estos o que en cualquier forma se encuentren ligados a la contratación. La responsabilidad sobre este aspecto será solidaria y mancomunada de estos frente a las partes, incluso después de la finalización del plazo contractual. Para tal efecto, las partes adoptarán las medidas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de lo preceptuado en este apartado, así como la suscripción de los respectivos contratos de confidencialidad. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes:

a) El **RENAP**, su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de Sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la veintitrés (23) avenida treinta y uno guion trece (31-13) zona cinco (5), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección fiscal. Por lo que **LA CONTRATISTA**

**CONTRATISTA**, a través de su **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL** y de su **GERENTE ESPECIAL FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL**, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en doce (12) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.

f) \_\_\_\_\_

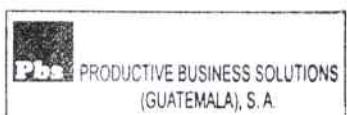
**RENAP**

  
Registro Nacional de las Personas

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

f) \_\_\_\_\_

**LA CONTRATISTA**



f) \_\_\_\_\_

**LA CONTRATISTA**

